

Documento a Consulta ESMA sobre la las denominaciones de los fondos de inversión usando términos relacionados con factores ASG y sostenibilidad

[Consultation Paper on Guidelines on funds' names using ESG or sustainability-related terms](#)

1.- A quién va dirigida

Este documento es de interés principalmente para (i) gestores de fondos de inversión alternativos (GFIA), sociedades gestoras de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), gestoras de fondos europeos de emprendimiento social (EuSEF) y/o fondos europeos de capital riesgo (EuVECA), FIA, OICVM, EuSEF y EuVECA, fondos europeos de inversión a largo plazo (ELTIF) y sus asociaciones así como (ii) inversores profesionales y minoristas (y las asociaciones de inversores) que invierten en OICVM, FIA, EuSEF, EuVECA y ELTIF.

2. - Nota Informativa

Las divulgaciones de sostenibilidad pueden dar lugar al riesgo de "lavado verde" y esto es particularmente relevante si los fondos se denominan verdes o socialmente sostenibles, cuando no se han cumplido suficientes estándares de sostenibilidad acordes con esa denominación. En las Directivas OICVM y GFIA existentes existen disposiciones para las sociedades de gestión, en relación con sus actividades comerciales, que se llevarán a cabo actuando de forma honesta y justa. Además, el Reglamento sobre la distribución transfronteriza de fondos exige el carácter justo, claro y no engañoso de las comunicaciones de marketing. El 31 de mayo de 2022, ESMA publicó un informe de supervisión sobre riesgos de sostenibilidad y divulgaciones en el área de gestión de inversiones cuyo objetivo era mejorar la convergencia de supervisión en el área de divulgaciones relacionadas con la sostenibilidad y la integración de riesgos de sostenibilidad. El informe de supervisión contenía, entre otras cosas, algunas pautas basadas en principios para denominaciones de fondos con términos relacionados con factores ASG y sostenibilidad. Este documento de consulta tiene como objetivo desarrollar Directrices sobre denominaciones de fondos con términos ASG o relacionados con la sostenibilidad con una orientación más específica en comparación con el informe de supervisión sobre el uso de términos ASG o relacionados con la sostenibilidad en las denominaciones de los fondos en los que ESMA está solicitando las opiniones de las partes interesadas, como se explica con más detalle en las siguientes secciones.

La sección 2 explica los antecedentes de las propuestas. Las secciones 3 y 4 brindan explicaciones detalladas sobre el contenido de las propuestas y solicitan el aporte de las partes interesadas a través de preguntas específicas. El Anexo I establece el análisis de costo-beneficio relacionado con el proyecto de Directrices. El Anexo II establece la lista de preguntas contenidas en este documento. El Anexo III contiene el texto completo del proyecto de Directrices. El Anexo IV proporciona ejemplos de cómo funcionaría el mecanismo de umbral.

ESMA considerará los comentarios recibidos hasta el segundo trimestre de 2023 y espera emitir las Directrices para el segundo o tercer trimestre de 2023.

ESMA propone introducir umbrales que implicarían que el nombre de un fondo que utiliza términos ASG o relacionados con la sostenibilidad esté alineado con sus características y objetivos de inversión. Esta alineación entre el nombre del fondo y las características u objetivos de las inversiones se logra vinculando la divulgación de la "proporción mínima de inversiones" (expresada en porcentaje) utilizada para cumplir con las características u objetivos del producto financiero al umbral indicado en estas Directrices.

ESMA está buscando comentarios sobre las siguientes propuestas:

a) Si un fondo tiene palabras relacionadas con ASG en su nombre, una proporción mínima de al menos el 80% de sus inversiones debe ser utilizada para cumplir con las características medioambientales o sociales u objetivos de inversión sostenible de acuerdo con los elementos vinculantes de la estrategia de inversión.

b) Si un fondo tiene la palabra "sostenible" o cualquier otro término derivado de la palabra "sostenible" en su nombre, debe destinar dentro del 80% de las inversiones dirigidas a "satisfacer las características/objetivos" del párrafo a) anterior al menos el 50% de proporción mínima de inversiones sostenibles tal como se define en el artículo 2.17 del Reglamento (UE) 2019/2088 (SFDR).

ESMA está buscando opiniones sobre posibles garantías que podrían ser necesarias para el resto de inversiones de los fondos, es decir, inversiones no utilizadas para cumplir con las características medioambientales o sociales u objetivos del fondo. ESMA recomienda unas garantías mínimas consistentes en criterios de exclusión que se aplicarían a todas las inversiones del fondo en aras de la coherencia y propone los criterios de exclusión aplicables a índices armonizados con el acuerdo de París conforme al Reglamento Delegado de índices de referencia.

La información de la proporción mínima de inversiones utilizadas para cumplir con las características medioambientales o sociales u objetivos de inversión sostenible en la normativa de divulgaciones sostenibles no contiene ninguna instrucción específica sobre cómo deberían ser tratados los derivados. ESMA está buscando opiniones sobre si los derivados deberían tener un método de cálculo específico con el fin de calcular los umbrales de denominación indicados en estas Directrices.

3.- Envío de comentarios

La fecha límite de esta consulta es el **20 de febrero de 2023**.

Los interesados deben enviar sus aportaciones a través de la web de ESMA www.esma.europa.eu. En la página [Consultations](#) (ponga el cursor sobre la palabra para obtener el enlace) están disponibles tanto el documento de esta consulta como el formulario de respuesta.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: documentosinternacional@cnmv.es

Dirección de Asuntos Internacionales

CNMV
c/ Edison 4
28006 Madrid